

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 16 de noviembre del año en curso el doctor **DIEGO GARCÉS DELGADO** solicita decretar otra medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00020-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte actora doctor **DIEGO GARCÉS DELGADO**, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO**, toda vez que, no cumplen con lo establecido en el inciso final del **artículo 83 del Código General del Proceso**, pues no determina o discrimina con claridad los bienes que pretende embargar y de la misma manera, deberá tener en cuenta lo previsto en el **numeral 11 del artículo 594** de la misma norma.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c01467cf83bc2b7abaa6bfb6f495a3c7928f68df599cddb641f8f5a661b36d2**

Documento generado en 19/11/2021 08:54:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>